

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN AGUAGRANADA Y LA AGENCIA ALBAICÍN-GRANADA, PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ALIBES PÚBLICOS DEL BARRIO DEL ALBAICÍN.

En Granada, a 21 de julio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Cuenca Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada y Presidente de la Fundación AguaGranada, con CIF G18818781 y domicilio a efectos de notificaciones en Granada en la Placeta del Cristo de las Azucenas, s/n, interviene en nombre y representación de dicha Fundación.

Y de la otra, Dña. Raquel Ruz Peis, Vicepresidenta de la Agencia Albaicín-Granada, Organismo autónomo dependiente del Excmo. Ayto. de Granada, con CIF Q1800635C y domicilio a efectos del presente convenio en Granada en la Calle Portería de la Concepción núm. 10, interviene en nombre y representación de esta Agencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de sus estatutos y en la Resolución de 2 de junio de 2016 de delegación de competencias del Presidente.

Ambas partes, reconociéndose previa y recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente acuerdo

EXPONEN

I.- Que los aljibes públicos del barrio Albaicín, que almacenaban el agua de lluvia traída de la sierra de la Alfaguara y Huétor a través de la acequia de Aydanamar, son expresión del ingenio y pericia de sus antiguos habitantes. De su existencia brotaron los cármenes y los huertos que también formaban parte del entramado urbano de callejuelas y plazas cuya autenticidad, excepcionalidad y universalidad ha sido reconocida con la inscripción del barrio Albaicín en la Lista del Patrimonio Mundial de UNESCO.

II.- Es objeto y finalidad de la Agencia Albaicín-Granada la revitalización integrada del barrio Albaicín a través de la rehabilitación y restauración del patrimonio arquitectónico y monumental, de la defensa del medio ambiente y de la promoción y difusión cultural,

artística y científica de los bienes patrimoniales que sean de interés para la comunidad. A tal efecto, fomenta e impulsa cuantas actividades supongan la recuperación, divulgación, reconocimiento y mantenimiento del legado histórico conforme a los criterios de la Convención del Patrimonio Mundial. En 2006, en ejecución del programa URBAN, acometió la colaboración económica de EMASAGRA la restauración y puesta en valor de la totalidad de los aljibes públicos como parte de la serie de intervenciones realizadas para rehabilitar y divulgar el rico patrimonio y paisaje urbanos del Albaicín.

III.- La conservación de los bienes inventariados del patrimonio municipal que forman parte del espacio urbano precisan no sólo de las labores de mantenimiento propias de los bienes municipales, sino también, en el caso de los bienes patrimoniales, de la aplicación de los tratamientos y técnicas de conservación acordes a esta naturaleza. Los aljibes públicos son objeto de protección catalogada en el Plan Especial de Protección y Reforma (P.E.P.R.I.) del Albaicín. Para hacer frente a dicha necesidad se redactó el Plan de Mantenimiento y Conservación de los Aljibes, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2009 se encomendó a esta Agencia la gestión material de esta actividad, que ahora debe ser objeto de revisión y actualización.

IV.- La Fundación AguaGranada, que desarrolla el programa de visitas del Centro de Interpretación del Agua del Aljibe del Rey, está interesada asimismo en colaborar en la conservación de los aljibes públicos del Albaicín y su difusión como instrumento de sensibilización medioambiental urbana. Y para ello ofrece su colaboración económica en el marco del nuevo Plan de Mantenimiento y Conservación de los Aljibes Públicos.

V.- Que a dichos efectos, las partes acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio de colaboración la actualización y ejecución del Plan de Mantenimiento y Conservación de los aljibes públicos de Granada, que permita tanto el uso y disfrute de estos elementos patrimoniales por parte de los ciudadanos y visitantes como evitar el deterioro intrínseco a la vulnerabilidad de su emplazamiento.

SEGUNDA.- Participación y obligaciones de las partes.

A) Obligaciones de la Agencia Albaicín-Granada:

1.- La revisión y actualización del Plan de Mantenimiento y Conservación, que como mínimo deberá contemplar:

- La programación y elaboración de los presupuestos anuales de las intervenciones de limpieza, mantenimiento y conservación periódicas de los aljibes públicos del Albaicín, así como las previsiones presupuestarias que con carácter extraordinario se pudieran poner de manifiesto como consecuencia de eventuales imprevistos o actos vandálicos.
- El establecimiento de los criterios de conservación y prescripciones de carácter técnico, generales y particulares para el desarrollo de dichas intervenciones.
- El sistema de detección y supervisión del estado de conservación de los aljibes (visitas periódicas, recogida de denuncias, colaboración ciudadana, etc.).
- La coordinación que fuese necesaria llevar a cabo con las correspondientes áreas municipales y entidades privadas interesadas.

2.- La contratación de técnicos y empresas especializadas en las labores de limpieza, mantenimiento y conservación, y el pago de facturas y certificaciones derivadas de dichos contratos en los términos y condiciones establecidos en el presente convenio y en la encomienda de gestión, con cargo a la partida presupuestaria que genere el ingreso de la Fundación AguaGranada; debiendo justificar a la misma el gasto y destino de las cantidades aportadas por ésta en cumplimiento del presente convenio de colaboración.

3.- La asignación de los recursos humanos, ordinarios y extraordinarios, necesarios para la efectividad del plan así como la búsqueda de otras fuentes de financiación necesarias.

B) Obligaciones de la Fundación AguaGranada:

1.- La realización, conforme a sus disponibilidades económicas, de una aportación económica anual para el sostenimiento económico de los gastos derivados del Plan de Mantenimiento y Conservación de los Aljibes Públicos.

Inicialmente se obliga a aportar la cantidad de hasta OCHO MIL euros (8.000 €) para atender los gastos derivados de las intervenciones que se pretendan acometer durante el presente ejercicio. Esta aportación se materializará mediante la justificación de la ejecución del servicio.

2.- Posteriormente y para los sucesivos ejercicios, dicha cifra se revisará de común acuerdo en función de las previsiones presupuestarias realizadas en el Plan de Mantenimiento, y las liquidaciones practicadas del ejercicio anterior. Las sucesivas aportaciones anuales se realizarán en el primer mes de ejercicio económico.

3.- La aportación económica se ingresará en la siguiente Cuenta Corriente de la Agencia Albaicín-Granada:

ES 47 0182 5695 8102 0150 2919

TERCERA.- Entrada en vigor, duración y prórroga del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor una vez haya sido aprobado y formalizado por los órganos competentes de las dos entidades firmantes.

Lo dispuesto en el presente Convenio tendrá una validez de dos años desde su entrada en vigor, y se entenderá automáticamente prorrogado si no se da ninguna de las causas de extinción que se expresan en el siguiente apartado.

CUARTA.- Resolución del convenio de colaboración.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El incumplimiento del mismo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) La petición de resolución unilateral de cualquiera de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa con una antelación mínima de tres meses naturales antes de su finalización.
- d) La revocación de la encomienda de gestión realizada por el Ayuntamiento de Granada a la Agencia Albaicín.

En los casos enunciados en los párrafos anteriores, la Comisión de Seguimiento será la encargada de velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas hasta su finalización y realizar las liquidaciones que procedan.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.

- a) Se crea una Comisión de Seguimiento del Convenio que estará compuesta por:

- La Vicepresidenta de la Agencia Albaicín-Granada, o persona de dicho organismo en quien delegue.
- El Gerente de la Fundación Agua Granada, o persona de dicha entidad en quien delegue.

b) Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:

- La aprobación de la programación y presupuestos anuales del Plan de Mantenimiento y Conservación. A tales efectos deberá reunirse con la antelación suficiente para propiciar la formulación del presupuesto de la Agencia Albaicín-Granada.
- El seguimiento de las intervenciones programadas hasta su finalización.
- La prevista en el último párrafo de la cláusula Cuarta.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, a solicitud de cualquiera de las partes y con la anterioridad necesaria, para aprobar la programación anual, que se integrará en los presupuestos de la Agencia Albaicín. A la Comisión podrán asistir técnicos de ambas instituciones y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

SEXTA.- Incidencias y Jurisdicción.

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión de seguimiento, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

Por la Fundación AguaGranada



D. Francisco Cuenca Rodríguez

Por la Agencia Albaicín-Granada



Dña. Raquel Ruz Peis